



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

Ordenanza No. 04-2022.

ORDENANZA QUE REGULA TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS ESPECIALES MUNICIPALES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (OPU) DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA

D.S.
CONSIDERANDO: El Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales, comerciales y turísticos, convirtiendo el Municipio de Sosúa un lugar paradisiaco de la República Dominicana.

M.O.
CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, para contar al día de hoy con grandes inversiones comerciales y de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional normar, gestionar el espacio de gestión, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendran autonomia para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitucion y las leyes. Los ayuntamientos mantendran los ambitos para la fijacion de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobacion de la presente ley.

ayuntamientososua.gob.do

R.F.B.
Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.
Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 675-44, regula las Urbanizaciones, el Ornato Público y las Construcciones dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07, sobre sus Distritos Municipales.

CONSIDRANDO: Que la Ley No. 62-32, regula la Planificación Urbana dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07 sobre sus Distritos Municipales.

CONSIDEANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, regulando las actividades comerciales, a través de la fiscalización de las mismas.

CONSIDEANDO: A que es de interés para el Municipio de Sosúa, organizar las tasas, servicios y arbitrios especiales que presta la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin perjuicios de aquellas derivas al tenor de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de igual manera a la Ley No. 6232, de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDEANDO: Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

CONSIDEANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas.

VISTA: La Constitución de la Republica del 2015.

VISTA: Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Municipal 10691 del 14 de agosto de 2012.



Visto: Que, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTA: La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**



RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula las tasas por servicios, Arbitrios Especiales Municipales de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), departamento adscrito al Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

O.d
W.O
Artículo 2: Aquellas atribuciones conferidas a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) en virtud de las providencias; Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de igual manera la Ley No. 6232 de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44 Sobre Urbanizaciones y Ornato Publico deberán de ser tramitada por escrito y deposita por ante la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), en cuyo departamento será entregado a la secretaria, quien visara la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.

Artículo 3: Dicha misiva o solicitud debe estar firmada por su propietario o su representante, en caso de ser de ser persona moral, deberá de estar firmada y sellada por el administrador, gerente o persona encargada, en ambos casos de no ser el propietario, gerente o administrador, deberá de presentar el poder debidamente legalizado por un Notario Público, donde se le autoriza a depositar y posteriormente a retirar los servicios requeridos.

Artículo 4: La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la oficina de cobro.

Artículo 5: A continuación, se procede a regular los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad a la Oficina de Planeamiento Urbano, a saber:

Planeamiento Urbano	Máquinas de Diversión	RD\$ 600.00 C/U/mensual
Planeamiento Urbano	Máquinas de Apuestas	RD\$1,000.00C/U/mensual
Planeamiento Urbano	Bancas Deportivas	RD\$1,000.00C/U/mensual
Planeamiento Urbano	Banca de Loterías	RD\$1,000.00C/U/mensual
Planeamiento Urbano	Billares	RD\$1,000.00C/U/mensual
Planeamiento Urbano	Mesas y Sillas de (100 a 500)	RD\$2,500.00/mensual
Planeamiento Urbano	Espectáculos Públicos †	RD\$5,000.00



R.S.A



	500 Personas	
Planeamiento Urbano	Gallera de 1 a 10 mesas	De RD\$2,000.00/mensual
Planeamiento Urbano	Gallera de 11 a 20 mesas	De RD\$4,000.00/mensual
Planeamiento Urbano	Gallera de 21 † mesas	De RD\$6000.00/mensual
Planeamiento Urbano	Tanques de Combustibles enterrados con materiales inflamables y pozos filtrantes, en zona urbana	RD\$100,000.00
Planeamiento Urbano	Tanques de Combustibles enterrados con materiales inflamables y pozos filtrantes, en zona sub-urbana	RD\$150,000.00 Zona Urbana RD\$150,000.00
Planeamiento Urbano	Uso de acera, parqueos y calles públicas, estacionamientos y todo bien de dominio público, transporte público de salida de autobuses, con destino a otras provincias	RD\$5,000.00
Planeamiento Urbano	Uso de acera, parqueos y calles públicas, estacionamientos y todo bien de dominio público, transporte público de salida de buses y minibuses inter-urbano (diurno)	RD\$3,000.00
Planeamiento Urbano	Uso de acera, parqueos y calles públicas, estacionamientos y todo bien de dominio público, transporte público de salida de carritos de transporte público urbano e inter-urbano (diurno)	RD\$1,500.00
Planeamiento Urbano	Uso de acera, parqueos y calles públicas, estacionamientos y todo bien de dominio público, transporte público de salida de buses y minibuses inter-urbano (nocturno)	RD\$2,000.00
Planeamiento Urbano	Uso de acera, parqueos y calles públicas,	RD\$1,500.00

O.S.
W.O



R. S. P.



	estacionamientos y todo bien de dominio público, transporte público de salida de carritos de transporte público urbano e inter-urbano (nocturno)	
Planeamiento Urbano	Uso de áreas de dominio público como playas entre otros.	RD\$5,000.00/mensual
Planeamiento Urbano	Establecimientos de Rent Car	RD\$1,500.00/mensual
Planeamiento Urbano	Parqueo de vehículos de motor Playa P/H	RD\$50.00
Restaurante	Uso de dominio público y otros	RD\$5,000.00/mensual
Bares	Uso de suelo	RD\$ 5,000.00/mensual
Tiendas	Uso de suelo	RD\$ 5,000.00/mensual
Escuela de buceos	Uso de suelo	RD\$2,000.00/mensual
Lanchas y botes	Uso de suelo	RD\$3,000.00/mensual
Puestos de sillas	Uso de suelo	RD\$5,000.00/mensual
Negocios móviles	Uso de suelos	RD\$500.00/mensual
Liquors store	Uso de suelo	RD\$1,000.00/mensual



DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

Artículo 6: Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin el debido permiso, licencia o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y/o como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 7: La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Público, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Público a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo 8: La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los



R. J. B.

inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa o servidores públicos adscritos a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 9: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

Artículo 10: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Orlando Medina
Presidente del Concejo de Regidores


Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal


Rosa Lirio Almonte
Secretaría Municipal

